

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora sobre la tenencia de perros

El Pleno del Ayuntamiento de Dicastillo con fecha 27 de septiembre de 2001, acordó con la mayoría legalmente, el acuerdo particular siguiente:

- 1.º Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora sobre la tenencia de perros en Dicastillo, contra la misma no se han presentado reclamación, reparo u observación alguna.
- 2.º Publicar el texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL de Navarra a los efectos establecidos en el artículo 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Dicastillo, ocho de octubre de dos mil uno. El Alcalde, Carmelo Salvatierra Macua.

ORDENANZA REGULADORA SOBRE LA TENENCIA DE PERROS EN EL MUNICIPIO DE DICASTILLO

1. Los poseedores de perros quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y, a lo establecido en la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de Protección de los Animales.
2. Todos los perros dentro del casco urbano, deberán obligatoriamente ir atados con una correa, la cual podrá ser extensible.
3. En el caso de que el perro esté catalogado como potencialmente peligroso, deberá llevar puesto un bozal, la correa deberá tener una longitud máxima de 1 metro (no pudiendo ser extensible) y no podrá ser conducido por persona menor de edad. En este tipo de animales, la obligatoriedad de estas medidas es aplicable a todo espacio público, tanto dentro como fuera del casco urbano.
4. Serán considerados perros potencialmente peligrosos los siguientes:
 - a) Los perros de las razas american stafforshire terrier, pitbull terrier, stafforshire bull terrier, presa mallorquín, presa canario, fila brasileiro, mastín napolitano, dogo argentino, rottweiler, bullmastiff, doberman y tosa japonés, y en general, todos los animales descendientes de estas razas que presenten rasgos étnicos de las mismas.
 - b) Cualquier tipo de perro que haya sido específicamente entrenado o adiestrado para el ataque y la defensa.
 - c) Aquellos que hayan tenido un solo episodio de agresión a personas.
5. El Ayuntamiento tomará las medidas que estime oportunas ante cualquier denuncia ciudadana sobre situaciones de miedo, estrés, acosos, etc., provocados por la presencia de animales en la vía pública.
6. Todos los perros deberán estar vacunados e identificados mediante chip.
7. Será responsabilidad de quien lo pasee o en su caso, de su propietario, limpiar las deyecciones del animal en la vía pública, plazas o aceras.
8. Queda terminantemente prohibido el acceso de los perros a centros escolares, parques públicos y edificios públicos.
9. Los perros que en un momento dado se encuentren sueltos y sin acompañante, serán recogidos en un lugar adecuado a tal efecto. El plazo para recuperar los animales sin identificación será de 8 días. Si el animal lleva identificación, se avisará al propietario y éste tendrá, a partir de este momento, un plazo de 10 días para recuperarlo. Transcurridos dichos plazos, sin que el propietario lo hubiera recuperado, el animal se entenderá abandonado y será entregado a la Sociedad Protectora de Animales.
10. Se recomienda a los propietarios de perros, la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros.
11. El Ayuntamiento no se responsabilizará, en ningún caso, de los daños que puedan ocasionar estos animales.
12. Sanciones.
 - a) Serán sancionados con multa de 10.000 pesetas el incumplimiento de los puntos 2, 3, 6, 7 y 8.
 - b) El punto 9 llevará unas sanciones económicas, que quedarán determinadas por la suma de las infracciones cometidas.

c) Serán también sancionables el abandono y maltrato de los perros, la no comunicación a los servicios sanitarios oficiales de las enfermedades cuya declaración resulte obligatoria y el resto de puntos que vienen reflejados en la mencionada Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de Protección de Animales y en las cuantías que en ella se reflejan.

Código del anuncio: A0110791

DICASTILLO**Aprobación definitiva de modificación de ordenanza**

El Ayuntamiento de Dicastillo, en sesión plenaria celebrada el día 23 de diciembre de 2009, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanzas reguladora de perros en el municipio de Dicastillo.

Publicado el Acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de Navarra número 12, de fecha 27 de enero de 2010 y transcurrido el plazo de exposición pública legalmente previsto sin que se hayan producido reclamaciones, reparos u observaciones, la misma ha quedado definitivamente aprobada de conformidad con lo previsto en el artículo 325 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, quedando redactadas como sigue.

Dicastillo, 5 de marzo de 2010.-El Alcalde, J. Carmelo Salvatierra Macua.

**APROBACIÓN DEFINITIVA
DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA***Modificación del artículo 12*

"Artículo 12. Faltas.

Se consideran:

a) Faltas leves las situaciones recogidas en los puntos 2, 3, 6, 7, 8 y 9.

b) Faltas graves:

-La reiteración de las faltas leves.

-El abandono y el maltrato de los perros.

-La no comunicación a los servicios sanitarios oficiales de las enfermedades cuya declaración resulte obligatoria y el resto de puntos que viene reflejados en la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de Protección de Animales y en las cuantías que en ella se reflejan.

c) Faltas muy graves. La reiteración de más de dos faltas graves.

Nuevo artículo 13

"Artículo 13. Sanciones.

c) Serán sancionados con multa de 60 euros las faltas leves.

d) Serán sancionados con multa de 300 euros las faltas graves.

e) Serán sancionados con multa de 600 euros las faltas muy graves".

Código del anuncio: L1004225